



CONVOCATORIA A COMICIOS PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, ASI COMO, DELEGADAS Y DELEGADOS AL CONGRESO SECCIONAL ORDINARIO DE LA SECCIÓN DEL SNTISSSTE

EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ISSSTE CONJUNTAMENTE CON EL COMITÉ SECCIONAL ELECTORAL DE LA SECCIÓN _____,con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8 y 9, fracciones I y II; 10, fracciones I, II, III, IV, IX, XVI y XVII; 11, inciso c); 12, inciso b); 13, incisos d), e) y g); 42, 121, 136, 137, 143, 144, 146, 151, 152, 153, 154, 165, 166, fracción I, inciso b), fracción II, inciso b); 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 186, fracciones II, IV y VI; 187, fracción II; 195, 198, 199, 200 y demás relativos del Estatuto, así como en la Convocatoria al _____ Congreso Seccional Ordinario

CONVOCAN

A las y los trabajadores de base afiliados al SNTISSSTE, adscritos a _____, con derecho a elegir y ser electas y electos a participar en los Comicios de la Sección _____ con objeto de elegir al Comité Ejecutivo Seccional gestión 2026-2030, así como a _____ delegadas y delegados al _____ Congreso Seccional Ordinario. La jornada electoral se llevará a cabo el _____ de agosto de 2026 en el lugar que ocupa _____, sito en _____, en el horario comprendido de las _____ a las _____ horas, atendiendo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- La elección del Comité Ejecutivo Seccional y de las y los delegados al _____ Congreso Seccional Ordinario de la Sección _____ del SNTISSSTE, se realizará en un solo acto sujetándose al sistema de registro de planillas.

SEGUNDA.- Cada planilla se conformará por las y los candidatos propuestos a ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo Seccional y a las y los candidatos a delegados al Congreso Seccional Ordinario en proporción de uno por cada veinte trabajadores o fracción mayor de diez, de los trabajadores afiliados al SNTISSSTE, de la sección de que se trate. Todos inscritos en la misma planilla.

Las planillas que se registren en términos de esta base, deberán representar a la totalidad de la Sección Sindical que corresponda y no por Delegación Sindical ni por Centro de Trabajo.

TERCERA.- Podrán participar con su voto las y los trabajadores con más de seis meses de afiliación continua al Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE, antes de la fecha de la jornada electoral y tres meses de pertenecer a su sección sindical, por lo menos. En este mismo caso estarán las y los trabajadores que se afilien nuevamente al SNTISSSTE después de haberse incorporado a otro sindicato y sólo podrán ser electos si cumplen con lo establecido en la base Cuarta, fracción V, de esta convocatoria.

De conformidad con los artículos 7, fracción III y 8 del Estatuto vigente, no podrán participar las y los trabajadores miembros de la organización promovidos a puestos de confianza. Estos trabajadores, así como los suspendidos en sus derechos sindicales, únicamente podrán votar en el proceso electoral hasta pasados dos años y sólo podrán ocupar cargos de representación sindical pasados cinco años de haberse reincorporado a su plaza de base o de que concluyera la suspensión de sus derechos según sea el caso.

CUARTA.- Para ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo Seccional o desempeñarse como delegada o delegado al Congreso Seccional Ordinario, deberán satisfacer los siguientes requisitos indispensables:

- I. Ser mexicano.
- II. Ser mayor de edad.
- III. No haber sido expulsado de la Organización.
- IV. Ser miembro del Sindicato y haber pertenecido al mismo, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, por lo menos, tres años continuados antes de la fecha de la elección. Además, deberá haber formado parte de la Sección Sindical, cuando menos, seis meses continuados antes de la fecha de elección.
- V. Las y los trabajadores miembros de la organización que hayan sido promovidos a un puesto de confianza, así como, los suspendidos en sus derechos sindicales o cambiado su afiliación a otro sindicato, sólo podrán ocupar cargos de representación sindical hasta pasados 5 años de estar ocupando su plaza de base y/o de haberse afiliado nuevamente al SNTISSSTE.

QUINTA.- Las planillas para elegir al Comité Ejecutivo Seccional y delegadas y delegados al Congreso Seccional Ordinario del SNTISSSTE, deberán registrarse ante el Comité Seccional Electoral, ubicado en _____

_____, de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas del 21 al 23 de julio de 2026, identificándose con un color, nombrando una o un representante y suplente, anexando nombre, número de empleado, fecha de afiliación o reincorporación al SNTISSSTE, teléfono, correo electrónico y firma de las y los candidatos para integrar el Comité Ejecutivo Seccional, así como, delegadas y delegados, de conformidad con el artículo 166, fracción II, inciso b) del Estatuto.

- I. Las planillas deberán contar con el aval, de cuando menos, el veinte por ciento de las firmas de las y los trabajadores que conformen el padrón electoral de la Sección correspondiente, para lo cual deberán anexar relación con nombre, número de empleado y firma de las y los afiliados.
- II. Ningún trabajador podrá participar como integrante en más de una planilla.
- III. El Comité Seccional Electoral, validará el registro de las planillas verificando el cumplimiento cabal de los requisitos. En caso de observar el incumplimiento de alguno, deberá prevenir por escrito al solicitante de forma inmediata, para que lo sustituya o actualice, con la finalidad de que le sea otorgado el registro.
- IV. Una vez otorgado el registro, las planillas no podrán fusionarse ni transferir los votos emitidos de una planilla a otra. El registro podrá ser impugnado ante el Comité Seccional Electoral del 21 al 25 de julio de 2026. Si la impugnación es procedente o no, el Comité Seccional Electoral formulará por escrito la respuesta al día siguiente a la recepción de la impugnación, de ser procedente, deberá solicitar al representante de planilla la modificación correspondiente
- V. Las planillas deberán ser publicadas al día siguiente de su registro, por el representante de planilla junto a las convocatorias y sus representantes se integrarán al Comité Seccional Electoral. La ausencia de algún representante de planilla, no será impedimento para el desarrollo de las sesiones.

SEXTA.- Cuando alguna de las delegaciones sindicales o centros de trabajo tengan diez o menos miembros, el Comité Ejecutivo de la Sección de que se trate señalará en qué otra delegación sindical más cercana a éstos podrá ejercer su voto, debiendo integrar a las y los trabajadores de esas áreas en un mismo padrón electoral.

SÉPTIMA.- Cuando el Comité Ejecutivo Nacional lo juzgue pertinente, podrá enviar representantes a los comicios. El Comité Ejecutivo Seccional acreditará un representante que presidirá la Comisión Electoral. Cuando lo requiera, podrá designar como representante, a una trabajadora o trabajador, con su respectivo suplente, cuya adscripción laboral corresponda a la delegación sindical o centro de trabajo. A su vez, los representantes acreditados de las planillas registradas ante el Comité Seccional Electoral, podrán designar como representante de planilla en cada uno de los comicios a efectuarse en las Delegaciones Sindicales o Centros de trabajo, a una trabajadora o trabajador cuya adscripción laboral corresponda a la Delegación Sindical o Centro de trabajo de que se trate, y acreditarlo por escrito ante el Comité Seccional Electoral, por lo menos con un día de anticipación a la fecha de los comicios.

OCTAVA.- El padrón electoral, se publicará al mismo tiempo que esta convocatoria. Actualizado por el Comité Ejecutivo Seccional, conforme a los lineamientos emitidos por las Secretarías de Organización del CEN del SNTISSSTE. Los Padrones Electorales podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Seccional del 21 al 25 de julio de 2026, de conformidad con el artículo 169 del Estatuto. La impugnación debe hacerse por escrito y corresponderá al impugnado presentar copias de sus comprobantes de pago de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año en curso, para acreditar su derecho al voto, en caso de que no presente la documentación en cita, será procedente. Si la impugnación es procedente o no, el Comité Ejecutivo Seccional formulará por escrito la respuesta a más tardar el 27 de julio de 2026, haciendo en su caso la modificación que corresponda al padrón electoral.

DE LOS COMICIOS

NOVENA.- Los comicios para la elección del Comité Ejecutivo Seccional, delegadas y delegados al _____ Congreso Seccional Ordinario, se desarrollarán de conformidad con el siguiente orden:

- I. El día _____ de agosto de 2026 en el lugar y hora señalados en la presente convocatoria, el representante del Comité Ejecutivo Seccional se integrará en Comisión Electoral con los representantes de cada una de las planillas registradas. La falta de representantes de planilla, no será impedimento para el desarrollo de los comicios.
- II. Esta comisión en todo momento deberá garantizar el respeto a la intención del voto.
- III. Instalación de la urna.
- IV. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de, por lo menos, dos integrantes de la Comisión Electoral. En el sello que deberá encontrarse al reverso de las boletas en la esquina superior derecha, la Comisión anotará el nombre del centro de trabajo donde se realiza la votación.
- V. El voto será personal, libre, directo y secreto. Se usarán cédulas de votación en número igual al del Padrón Electoral de la Delegación Sindical, Centro de Trabajo o combinación de estos. Se entregará a cada trabajador una cédula de votación, donde señalará el color de la planilla a favor de la cual decida emitir su voto. La cédula será depositada por el propio trabajador en la urna.
- VI. El representante del Comité Ejecutivo Seccional o la persona que se haya acreditado, anotará en el padrón electoral delante del nombre del trabajador que ejerció el sufragio la palabra "votó".
- VII. A la hora establecida se dará por terminada la votación procediendo la Comisión a abrir la urna y efectuar el recuento de los votos.
- VIII. La Comisión levantará el acta respectiva por cuadruplicado, en ella se precisará el número de votos obtenidos por cada una de las planillas, así como los votos nulos.
- IX. El acta deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión y por el representante del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso. Un ejemplar quedará en poder del Comité Ejecutivo Seccional, otro para el Comité Seccional Electoral, uno más para el Comité Nacional Electoral y el cuarto para el Comité Ejecutivo Nacional.

DÉCIMA.- En caso de registrarse planilla única, se cumplirá en todas sus partes con el procedimiento descrito en las fracciones anteriores, en lo que sea aplicable.

DECIMOPRIMERA.- Para calificar la elección, con base en las actas respectivas, el Comité Seccional Electoral, de conformidad con lo establecido en la BASE SEXTA, fracción XV, de la Convocatoria al Congreso Seccional Ordinario; levantará el acta final de resultados de la elección del Comité Ejecutivo Seccional 2026-2030 y Delegados al Congreso Seccional Ordinario, sumando el resultado obtenido por cada planilla en las actas enviadas por cada Comisión Electoral, así como los votos nulos.

DECIMOSEGUNDA.- Con base en el acta final seccional, el Comité Seccional Electoral emitirá el dictamen que acredite a la planilla ganadora y expedirá la constancia a cada uno de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Seccional, delegadas y delegados electos.

DECIMOTERCERA.- El Comité Seccional Electoral deberá turnar por oficio al Comité Nacional Electoral el paquete electoral, que se integrará con el total de las actas de las Comisiones Electorales, el acta final seccional de la elección del Comité Ejecutivo Seccional 2026-2030, delegadas y delegados al Congreso Seccional Ordinario, una copia de las constancias junto con el dictamen que acredite a la planilla ganadora, el padrón electoral y las cédulas de votación. De igual manera, se incluirá la documentación que especifique el Comité Nacional Electoral.

DECIMOCUARTA.- De conformidad con el artículo 167, tercer párrafo del Estatuto, en casos de controversia que se presenten entre el Comité Seccional Electoral y alguna planilla, para su registro, el Comité Nacional Electoral tendrá la facultad de atraer el asunto, con el objeto de revisarlo y otorgar el registro si resultara procedente, a más tardar el 24 de julio del 2026, haciendo la notificación correspondiente al Comité Seccional Electoral para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos de duda y los no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional y/o el Comité Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Con base en el QUINTO transitorio de la Convocatoria al Congreso Seccional Ordinario, el Comité Nacional Electoral nombrará una o un Comisionado Especial que se encargará de vigilar, validar, sancionar y dictaminar el proceso electoral en las secciones sindicales que no cuenten con Comité Seccional Electoral acreditado en su toma de nota.

F R A T E R N A L M E N T E

“POR LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO”
POR EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

ALBERTO NOÉ BERUMEN
SECRETARIO

FÍS. EDMUNDO ULISES CORTÉS SAGREDO
P R E S I D E N T E

LIC. SUSANA JIMÉNEZ LÓPEZ
SECRETARIA

LC LEONOR MANZANO DE LA TORRE
SECRETARIA

POR EL COMITÉ SECCIONAL ELECTORAL
P R E S I D E N T E

LE DANYA GIOVANNA SANTANA BAZÁN
SECRETARIA